

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR

Veintinueve, (29) de julio de dos mil veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 481

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 13468-40-89-002-2011-00113-00

DEMANDANTE: JHON JAIRO SANCHEZ CARRASCAL

DEMANDADO: JOSÉ CATALINO ARIAS MONTESINO

ASUNTO: AUTO ORDENA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Visto y constado el informe secretarial que antecede, se tiene que el demandante JHON JAIRO SANCHEZ CARRASCAL, solicitó a través de correo electrónico, el día 2 de noviembre de 2020, la entrega de depósitos judiciales dentro del presente asunto, sin embargo una vez revisado el expediente, se advierte que mediante providencia de fecha 26 de septiembre de 2018, este Juzgado decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, y de acuerdo a lo registrado en el sistema del Portal del Banco Agrario, los dineros descontados al demandado, fueron constituidos desde el 7 de junio de 2019, es decir, con posterioridad a la mencionada terminación del proceso.

Lo anterior quiere decir que la solicitud elevada por el demandante, no es procedente, razón por la cual no se accederá ello, ordenándose en consecuencia la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a favor del presente asunto, al demandado JOSE CATALINO ARIAS MONTESINO, tal como ha sido solicitado por éste.

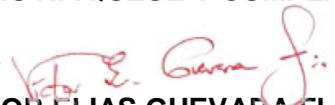
Así las cosa, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales dentro del presente asunto, elevada por el demandante JHON JAIRO SANCHEZ CARRASCAL, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren o llegaren a favor del presente asunto, al demandado JOSE CATALINO ARIAS MONTESINO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.

JUEZ